



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Septiembre treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación Nº: 700013333003 – 2016-00005-00

Demandante: Astrid Solano Jiménez

Demandado: E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 31 de agosto del 2016; por lo tanto, se proferirá el auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Primera de Decisión, a través de Proveído calendada 31 de agosto del 2016¹; que confirmó la decisión tomada por este Despacho en auto adiado 17 de marzo del 2016².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente; previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Jueza

¹Folio 4 a 12 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

² Folio 128 a 136 y su respectivo respaldo del C. Ppal.